

TÍTULO	AYUDAS PARA PROYECTOS DE EXPANSIÓN COMERCIAL Y NUEVAS FÓRMULAS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL (DOG Nº 23 DE 01/02/18)
OBJETO (Art. 1)	<p>La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para proyectos de expansión comercial y nuevas fórmulas de comercialización en el sector comercial y artesanal.</p>
SOLICITUDES	<p>Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal</p> <p>La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de una de las anteriores.</p> <p>El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG.</p>
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (Art. 1.3)	<p>Las realizadas y efectivamente pagadas <u>desde el 01/01/2017 hasta la fecha límite de justificación del artículo 18 (15/09/2018):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN COMERCIAL. • PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS PILOTO <i>POP UP</i> PARA LA EXPANSIÓN COMERCIAL.
PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN COMERCIAL (Art. 1.3.1)	<ol style="list-style-type: none"> 1. CONCEPTO: la apertura de un nuevo establecimiento comercial por comerciantes detallistas titulares de establecimientos comerciales situados en Galicia que cuenten con un mínimo de 2 años de actividad comercial ininterrumpida. 2. REQUISITOS: <ul style="list-style-type: none"> • Podrán basarse en el desarrollo del mismo proyecto comercial, en la especialización o diversificación de productos, en la especialización de servicios al cliente o en la especialización de nuevas tendencias emergentes de consumo. • En todo caso, los proyectos deberán responder a una idea comercial innovadora, en la que se refleje la creación de un espacio comercial que ofrezca al consumidor una experiencia única de compra, a través de una cuidada selección, presentación e exhibición del producto, de los servicios diferenciados que se ofrezcan y de la imagen y diseño del local comercial, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la diferenciación del establecimiento comercial como el principal elemento de valor. • El proyecto de expansión comercial deberá incluir un compromiso de contratación de personal de, al menos, un/a trabajador/a, por un período mínimo de un año, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha límite de justificación del artículo 18.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) Obras de acondicionamiento integral de la superficie de exposición y venta del local comercial.
- b) Adquisición de muebles destinados a la mejora de la imagen comercial y adquisición de equipamiento especializado para la exposición del producto.
- c) Actuaciones de mejora de la fachada exterior del local comercial e instalación de toldos, carteles, letreros o similares.
- d) Costes por los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto.

Para el conjunto de estas actuaciones la inversión máxima subvencionable será de 60.000,00 € (IVA excluido) y la inversión mínima de 10.000,00 € (IVA excluido). En el caso de las actuaciones previstas en el apartado d), la inversión máxima subvencionable será de 3.000,00 €. El porcentaje de subvención será el 50 % de la inversión máxima subvencionable.

1. CONCEPTO: la apertura, por un plazo máximo de 2 meses, de un nuevo establecimiento comercial que deberá estar situado en un ayuntamiento distinto a aquel en el que el comerciante venga desarrollando su actividad comercial y tendrá por objeto testar el nuevo mercado, sin que en ningún caso suponga la apertura de un outlet o tenga por objeto el desarrollo de actividades de liquidación o venta de saldos.

2. REQUISITOS:

- En todo caso, los proyectos deberán responder a una idea comercial innovadora, en la que se refleje la creación de un espacio comercial que ofrezca al consumidor una experiencia única de compra, a través de una cuidada selección, presentación y exhibición del producto, de los servicios diferenciados que se ofrezcan y de la imagen y diseño del local comercial, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan a diferenciación del establecimiento comercial como el principal elemento de valor.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) El alquiler del local comercial (máximo dos mensualidades).
- b) El acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial y mejora de la imagen de la fachada del local comercial.
- c) La adquisición o alquiler de muebles o equipamiento especializado para la exposición del producto que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y de uso exclusivo en la superficie de exposición.
- d) El transporte de mercancía.
- e) Publicidad y promoción de la pop up.

Para el conjunto de estas actuaciones la inversión máxima subvencionable será de 8.000,00 € (IVA excluido). El porcentaje de subvención será el 50 % de la inversión máxima subvencionable. La subvención por el alquiler del local será de un máximo de 1.500 euros, por el transporte de mercancía de 500 euros y por la publicidad y la promoción de 1.000 euros.

<p>GASTOS SUBVENCIONABLES (Art. 1.4)</p>	<p style="text-align: right;">NO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes y otras dependencias no afectas al uso de la actividad de exposición y venta. • Los costes asociados a la compra o al alquiler del inmueble comercial, excepto lo previsto en el apartado 3.2. para los proyectos piloto pop up de expansión comercial. • Los permisos, licencias o cotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto. • La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares. • Equipos informáticos. • Los costes de personal y de suministros de alarma, seguridad o similares. • Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
<p>BENEFICIARIOS REQUISITOS (Art. 3)</p>	<p style="text-align: right;">Y</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BENEFICIARIOS: las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas. 2. REQUISITOS PARA ACTUACIONES DE PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN COMERCIAL: <ul style="list-style-type: none"> • Que desarrollen su actividad comercial en Galicia y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad. • Que, teniendo la condición de pyme, empleen menos de 50 trabajadores y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial según la normativa aplicable. • <u>Que estén dadas de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan en el Anexo II (Se adjunta)</u> y que este constituya la actividad principal del solicitante, de forma ininterrumpida en los últimos 2 años, a contar a partir de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. • Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 150 metros cuadrados, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE. 3. REQUISITOS PARA ACTUACIONES DE PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS PILOTO POP UP PARA LA EXPANSIÓN COMERCIAL: <ul style="list-style-type: none"> • Los comerciantes que reúnan los requisitos previstos en el apartado 1.1. • Los comerciantes que realicen la actividad comercial en línea con domicilio social en Galicia que cuenten con un mínimo de dos años de actividad comercial ininterrumpida <u>y que esté dado de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan en el Anexo II (Se adjunta)</u>. • Que esté dado de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan en el Anexo III (Se adjunta) y que este constituya la actividad principal del solicitante, de forma ininterrumpida en los últimos dos años, a contar a partir de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
<p>CRITERIOS VALORACIÓN (Art. 9)</p>	<p style="text-align: right;">DE</p> <p>Detallados en el art. 9 para cada una de las 2 actuaciones subvencionables.</p>

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Art. 15 Y 16)	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente.4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o modificación de las circunstancias que hayan fundamentado la concesión de la subvención.5. Acreditar que no tiene deudas con las administraciones públicas.6. Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de dos años desde su concesión, así como mantener la actividad comercial durante el mismo período el primer establecimiento comercial que sirvió de base para ser beneficiario de la ayuda concedida, excepto las actuaciones contenidas en el artículo 1, apartado 3.2.7. Acreditar la materialización del compromiso previsto en el artículo 18, mediante la presentación del correspondiente contrato en el plazo establecido en dicho artículo.8. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto.
INFORMACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO: <ul style="list-style-type: none">• 981545915 / 981545594• cei.dxc.axudas@xunta.gal CCA OURENSE: 988 601 297